



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XXVIII y 45, numeral 6, inciso f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 80, numeral 1, fracción VI; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176 y 180, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo, con modificaciones**, basados en los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 5 de febrero de 2020, la Diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo, por medio de la cual se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Economía y Secretaría de Marina para que lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar el almacenaje de salmuera residual a cielo abierto en el complejo de la laguna Ojo de Liebre en Guerrero Negro, Baja California Sur.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

2. La Presidenta de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite:
"Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Con fecha 5 de febrero de 2020, mediante oficio Núm. DGPL-64-II-3-1570, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, una copia del expediente 5421, el cual contiene la proposición con punto de acuerdo en comento.
4. El Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Enlace Técnico para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

La diputada proponente expone que en el país se cuenta con una de las salineras más grandes del mundo, cuyo volumen de producción supera los 8 millones de toneladas anuales; dicha empresa, la paraestatal Exportadora de Sal SA de CV (ESSA), sectorizada bajo el Ramo regulado por la Secretaría de Economía, se encuentra localizada en la región de Guerrero Negro, Baja California Sur y obtiene tal producción de sal mediante el bombeo de agua de mar a los vasos de evaporación, donde el contenido de sales se concentra para posteriormente pasar a otra etapa, en donde los vasos denominados cristalizadores desechan la fracción líquida sobrante conocida como "salmuera saturada".

Dicha salmuera está compuesta principalmente por cloruro de sodio, cloruro de magnesio y potasio, entre otras sustancias, con una concentración de 29°Baumé (referencia a una disolución gaseosa de cloruro de sodio (NaCl) al 10% en masa),



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

equivalentes aproximadamente a 290 gramos de sales totales por kilogramo de salmuera; es decir, 29 por ciento de sales en solución.

Continúa su argumentación indicando que, ante los niveles de producción de sal en Guerrero Negro, los diques donde se deposita la salmuera residual están al límite de su capacidad y la superficie que ocupan sobrepasa las 5,000 hectáreas; asimismo, señala que si se considera el proceso y volumen anual de producción de sal, la obtención y aparición de salmuera residual es inevitable, indicando que anualmente se producen alrededor de 10 millones de toneladas que se están acumulando a lo ya generado, y al considerar su toxicidad, gracias a las altas concentraciones del *soluto* que contiene, la acumulación de salmuera a cielo abierto, así como tenerla almacenada sin ningún beneficio, se convierte en un problema ambiental que debe ser atendido.

No obstante, continúa argumentando, la salmuera es un producto que brinda una atractiva oportunidad de comercialización para empresas que la reutilizan, debido a que contiene altas concentraciones de $MgCl_2$, compuesto mineral con múltiples usos para la industria, la cual se utiliza en la fabricación de productos textiles, papel, agentes ignífugos, cemento y en la refrigeración, lo cual se reflejaría en una captación importante de recursos económicos para nuestro país a través su comercialización.

Señala que lo que se considera un residuo, resulta ser un producto que puede venderse en el mercado internacional, cuyo precio oscila entre los 4 a 6 dólares, más el impuesto al valor agregado por tonelada, lo que se convertiría en un activo no en un pasivo para la paraestatal ESSA, misma que podría obtener, cuando menos 1,200 millones de dólares de lo ya acumulado, más la que se genera anualmente resultarían en 40 millones de dólares más, lo cual debiera estar incluido contablemente como parte de su patrimonio.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

No omita mencionar que el complejo lagunar en el que está asentada la empresa y por las especies que lo habitan, de forma temporal o permanente, está considerado como uno de los más importantes del mundo, conocido como complejo lagunar Ojo de Liebre-Guerrero Negro-Manuela, en donde anualmente migra la ballena gris para cumplir su ciclo biológico, constituyendo un refugio para diversas aves acuáticas migratorias y residentes, como el ganso de collar el águila pescadora que tienen las más altas poblaciones invernales y de anidación a nivel mundial, además de que albergan una enorme riqueza faunística.

No atender la problemática que representa la acumulación de salmuera a cielo abierto puede generar condiciones desfavorables para alrededor de 20 especies en peligro de extinción; entre ellas, cuatro especies de tortugas marinas: laúd, la tortuga verde, tortuga carey, y golfina, las que encuentran refugio en sus aguas, por lo que no es de extrañar que el Sistema Lagunar Ojo de Liebre-Guerrero Negro-Manuela cuente con la protección de la Ley.

Aunado a la problemática ambiental, la diputada proponente hace una serie de señalamientos administrativos y normativos que también deben ser atendidos, particularmente, el cumplimiento de las normas vigentes que regulan el potencial vertedero de la salmuera al mar, presumiblemente controlado, al indicar que tal empresa informó contar con un permiso expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número S.G.P.A.- DGIRA.-DIA-0977/03, fechado 22 de mayo de 2003 y prorrogado hasta junio del 2018, mediante oficio número DGPA/DGIRA/DG/03360 del 16 de mayo de 2016; sin embargo, desde dicho año, es decir, el 2016, la autoridad facultada para autorizar el desechar la salmuera residual en alguna laguna costera es la Secretaría de Marina (Semar), esto por efectos de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas (LVZMM), publicada en el DOF del 17 de enero de 2014, por tanto, la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

prórroga otorgada a la empresa ESSA por parte de la Semarnat fue emitida cuando ya estaba vigente la LVZMM, por lo que no podrá realizar algún vertimiento de salmuera en el lecho marino al no contar con el permiso correspondiente por parte de la autoridad facultada para otorgarlo.

Con base en lo anterior, siguiendo lo argumentado por la proponente, la empresa Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no puede realizar la disposición final de la salmuera residual en las aguas del sistema lagunar donde está situada, en primer término, a costa del daño que ocasionaría al ecosistema ambiental, aunado a grandes gastos en infraestructura y de operación, contraviniendo la normatividad vigente, toda vez que está prohibido el derrame que dañe; además deberá considerar que la salmuera realmente se puede convertirse en un activo y no en un pasivo para dicha empresa, convirtiéndose en un detrimento económico para el erario público.

Como puede apreciarse, el objetivo del Punto de Acuerdo promovido por la Diputada María del Carmen Cabrera Lagunas busca que tres dependencias del Ejecutivo Federal actúen de manera coordinada y apliquen la normatividad vigente en la materia, a fin de preservar y conservar el medio ambiente del Complejo de la Laguna Ojo de Liebre en Guerrero Negro, Baja California Sur.

Para tal efecto, propone el siguiente resolutivo que a la letra dice:

Único. La Cámara de Diputados, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Economía y Secretaría de Marina para que lleven a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar el almacenaje de salmuera residual a cielo abierto en el complejo de la laguna Ojo de Liebre en Guerrero Negro, Baja California Sur, con el propósito de tomar las medidas correctivas para



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”
“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

evitar algún daño ambiental al ecosistema y afectación a las especies protegidas de la zona, por la alta concentración de salmuera, derivada de la actividad minera.

Una vez expuestos los antecedentes, contenido y objetivos de la Proposición con Punto de Acuerdo que inicia la diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente **dictamen en sentido positivo**, con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los diputados integrantes de esta Comisión coinciden con la legisladora proponente en la necesidad de que las autoridades federales responsables, de manera coordinada y atendiendo cada una su ámbito de competencia y atribuciones, emprendan las acciones que legalmente les correspondan a efecto de salvaguardar el ejercicio de los mexicanos del derecho humano a un medio ambiente sano y, particularmente, a preservar y conservar la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, lugar donde se asienta y desarrolla sus actividades la empresa Paraestatal Exportadora de Sal, S.A. de C.V., considerando lo dispuesto en nuestra Norma Suprema, que en su artículo 4º, párrafo quinto establece la condición de impulsar el desarrollo del país, salvaguardando y preservando nuestros recursos naturales, que para mejor referencia se reproduce a continuación:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

SEGUNDA. Como se observa, la Proposición turnada a ésta Dictaminadora involucra a diversas dependencias e instancias del Ejecutivo federal; al respecto, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), particularmente el artículo 32 Bis., otorga a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la responsabilidad de la preservación, restauración y protección del medio ambiente, así como generar acciones que lo protejan; por lo que, consideramos fundada la presente Proposición con Punto de Acuerdo de integrar en el exhorto correspondiente a la citada Secretaría.

Aunado a ello, señalamos que habiendo revisado el marco legal que sostienen lo argumentado por la proponente, constatamos que la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, vigente, según lo dispuesto en su primer transitorio, a los ciento ochenta días siguientes a su publicación oficial, tiempo que corrió a partir del 17 de enero de 2014 y que para efectos rige a partir del 17 de julio del 2014, señala con claridad que la dependencia del Ejecutivo Federal facultada para autorizar el vertimiento de sustancias contaminante en el lecho marino es la Secretaría de Marina, tal como se dispone en el artículo 1 de la ley en cita, que a la letra indica lo siguiente:

Artículo 1.- La presente ley es de jurisdicción federal, sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto el control y la prevención de la contaminación o alteración del mar por vertimientos en las zonas marinas mexicanas.

La interpretación de estas disposiciones corresponde, para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Marina. (Énfasis añadido)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Por ser de interés para esta Dictaminadora, es de señalar lo dispuesto en sus transitorios segundo y tercer a saber:

SEGUNDO.- Los permisos otorgados con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Ley, continuarán en vigor hasta el término de su vigencia.

TERCERO.- Las solicitudes de permisos de vertimientos, que se encuentren en trámite al entrar en vigor la presente Ley, podrán ser reguladas por ésta solo en aquellas fases del trámite que no hayan sido desahogadas.

Como se observa, atendiendo lo señalado por la proponente, a la fecha, la prórroga otorgada a ESSA no es vigente, ya que la autorización otorgada concluyó en junio de 2018, por lo que esta Dictaminadora concuerda con la participación de la Secretaría de Marina en las acciones coordinadas que deriven del presente exhorto.

Finalmente, conviene señalar que el 25 de marzo de 1981, la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expidió la constancia de ESSA como empresa de participación estatal mayoritaria, teniendo como cabeza de sector a la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía; por lo cual, esta Dictaminadora considera fundada la participación coordinada de esa Dependencia del Ejecutivo Federal en las acciones que deriven de la atención al presente exhorto¹.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

TERCERA. No escapa de la atención de esta Dictaminadora el valor medioambiental que representa la Reserva de la Biósfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, asignada bajo esa categoría desde el pasado 14 de enero de 1972 por decreto presidencial, reconociendo a ésta biósfera del país como Zona de Refugio para Ballenas y Ballenatos las aguas del área de la Laguna Ojo de Liebre-Guerrero Negro, al sur de la Bahía de Sebastián Vizcaíno, en el Litoral del Océano Pacífico, en el estado de Baja California Sur.

Tal distinción es así asignada pues las condiciones de sus aguas son las idóneas en batimetría, temperatura y salinidad para la ballena gris (*Eschrichtius robustus*), especie que arriba ahí cada año para su apareamiento, nacimiento y crianza de ballenatos, un mamífero incluido bajo la categoría de Protección Especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, clasificación que ha distinguido a nuestro país como su principal protectora y que no ha retirado, aun cuando su población, hasta el censo levantado en febrero de 2015, consideraba a la población de dicho cetáceo en el orden de los 2,305 ejemplares, cifra que coloca a dicho cetáceo fuera del peligro extinción.

Por tratarse de un área natural protegida marina prácticamente en su totalidad, en este complejo lagunar no existen localidades ni población humana y prácticamente, salvo la explotación realizada por la Paraestatal ESSA, solo se desarrollan actividades de pesca y de turismo de bajo impacto ambiental orientadas a la sostenibilidad para evitar que interfieran con el hábitat de la ballena



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

gris; no omitimos señalar que, además de ése cetáceo, en la Reserva existen 130 especies de aves, 79 de las cuales se han identificado en ambientes acuáticos naturales y antrópicos y también es hábitat para otras especies con alguna categoría de riesgo, según la referida NOM-059-SEMARNAT-2010, como los pelícanos café, pardo, moreno y gris, y el ganso de collar, entre las especies con categoría de amenazadas, y el halcón peregrino, sujeto a protección especial.

CUARTA. Esta Dictaminadora coincide con la proponente en que la extracción de sal es una actividad altamente contaminante y con efectos nocivos sobre el medio ambiente, al ser sus principales desechos de este proceso industrial, conocidos como salmueras o "amargos", sustancias con un grado elevado de toxicidad para los organismos vivos, llegando a ocasionarla muerte por los elevados niveles de concentración de sal.

Además, entre los factores de riesgo latente que provoca la acumulación y deficiente disposición final sustentable de la salmuera, se encuentran los impactos producidos por la carga y descarga de combustible, el transporte de carga y las contingencias provocadas por los fenómenos hidrometeorológicos (huracanes) que han originado el rompimiento de las paredes de los vasos y el hundimiento de barcasas de carga, afectando los recursos naturales del área protegida.

Los aportes puntuales o progresivos de salmueras provenientes del proceso de extracción de sal son un riesgo para la biodiversidad del área natural protegida ya que pueden ocasionar un choque hipersalino y provocar la muerte de las plantas y animales, pues cuando es introducida como un flujo en el medio se produce una difusión y mezcla inicial durante la descarga, lo que resulta en una salinidad máxima. Debemos considerar que también una descarga de salmuera, en las condiciones en que se encuentra actualmente contenida a cielo abierto, se



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

incorpora al medio circundante en función de la circulación generada por la marea y el viento, factores que acelerarán su mezcla y dispersión.

No escapa de nuestra atención, además del valor medioambiental que representa la preservación y conservación de la Reserva de la Biósfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, el valor intrínseco que representa la actividad turística en esa zona, pues dicha actividad, promovida por empresas locales, representa una importante derrama económica para Baja California Sur. Según datos de la Dirección de la Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, en promedio, cada temporada visitan la región alrededor de 10,000 turistas, lo que ha generado una derrama económica incremental, pasando en el año 2000 de 750,000 dólares anualesⁱⁱ, a 2 millones de dólares para las comunidades costeras en el 2017ⁱⁱⁱ.

QUINTA. En la Manifestación de Impacto Ambiental de la desalinizadora Exportadora de Sal, S.A. de C.V., se debió especificar cuáles eran los procedimientos a seguir para el almacenaje y/o transporte y/o tratamiento de la salmuera residual; por tanto, ésta Dictaminadora considera pertinente ampliar el exhorto propuesto por la Diputada Cabrera Lagunas, a fin de que la autoridad competente, en este caso la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice visitas de inspección a esas obras y actividades relacionadas, con el propósito de verificar si se está cumpliendo con la normatividad medioambiental.

Es de señalar que esa Procuraduría ambiental emitió un reporte en marzo de 2017^{iv} en el cual se indica que no se encontró daño ambiental por un derrame accidental de salmuera a la Laguna Ojo de Liebre por parte de la multicitada empresa; sin embargo, la PROFEPA está facultada para hacer visitas de inspección de manera regular y con carácter de inspección preventiva. Por ello,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

consideramos pertinente la emisión de un exhorto adicional que atienda lo que señalamos.

SEXTA. No omitimos señalar que algunos estudios e investigaciones advierten que la salmuera residual debe tener un tratamiento adecuado, ya que si se vierten grandes cantidades al mar puede producir hipoxia, ya señalada en nuestra Cuarta consideración; mientras que a cielo abierto, no se han encontrado estudios que sustenten que no hay riesgo ambiental. Al respecto, el Instituto de Tecnología del Agua (IMTA), menciona que el agua de mar tiene 30 kilogramos de sal por metro cúbico, pero al mezclarse con la salmuera, la cantidad de sal aumenta entre 10 y 15 veces y también genera químicos que terminarían en el océano; por ello, también consideramos pertinente que se incluya un exhorto a la SEMARNAT para que realice los estudios que considere adecuados para determinar el impacto ambiental derivados del almacenaje y tratamiento de la multicitada salmuera residual, así como los potenciales daños a esa Reserva de la Biósfera y especies que en ella residen.

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora someten al Pleno de esta Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

PRIMERA. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía y de Marina para que de manera coordinada, en el ámbito de sus atribuciones, instruyan la realización de las acciones necesarias para el adecuado manejo, supervisión y disposición final de la salmuera residual a cielo abierto en el complejo de la Laguna Ojo de Liebre, en Guerrero Negro, Baja



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"
"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

California Sur, a fin de evitar algún daño ambiental a la Reserva de la Biósfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, así como la afectación de las especies protegidas de la zona.

SEGUNDA. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que se instruya la realización de inspecciones a las obras y actividades emprendidas por la empresa paraestatal exportadora de sal, S.A. de C.V., que estén relacionadas con el almacenamiento o tratamiento de la salmuera acumulada de manera residual a cielo abierto en el complejo de la Laguna Ojo de Liebre, en Guerrero Negro, Baja California Sur, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y, en su caso, aplicar las medidas correctivas correspondientes para evitar el daño ambiental, al ecosistema y la afectación a las especies protegidas de la Reserva de la Biósfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre.

TERCERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se instruya, en el ámbito de sus competencias, la generación de un estudio integral sobre los posibles daños ambientales derivados de la salmuera residual en la laguna ojo de liebre y, en su caso, se dé inicio al procedimiento de investigación y sanción que corresponda.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
a los 29 días del mes de octubre de 2020.**

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT, ECONOMÍA Y SEMAR A SUPERVISAR EL ALMACENAJE DE SALMUERA RESIDUAL A CIELO ABIERTO EN EL COMPLEJO DE LA LAGUNA OJO DE LIEBRE, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, Juana Carrillo Luna, José Ricardo Delsol Estrada, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

ⁱ Véase http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/lr2013i/Documentos/Auditorias/2013_0277_a.pdf.

ⁱⁱ Véase https://simec.conanp.gob.mx/pdf_libro_pm/116_libro_pm.pdf.

ⁱⁱⁱ Véase <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/02/11/ballena-gris-la-baja-cifra-de-avistamientos>.

^{iv} Véase <https://www.gob.mx/profepa/prensa/verifica-profepa-vasos-de-salmuera-residual-de-exportadora-de-sal-en-b-c-s>